



sobre reclamacion de daños y perjuicios, en cantidad de treinta mil pesetas por varios acuerdos de este Ayuntamiento contrarios a su contrato de mil ochocientos noventa y uno, por la cual sentencia se absuelve a esta Corporacion de dicha demanda sin hacer especial condenacion de costas.

La Comision permanente de Policia Rural, en vista de los informes berrales suministrados por los individuos de su seno, que asistieron a la inspeccion ocular acordada por el Excmo Ayuntamiento, y del precedente informe del perito, tiene el honor de manifestar a V. E. = Que toda vez que la unica intervencion que esta Corporacion debe y puede tener en el asunto en cuestion es el de cuidar de que el camino vecinal no sea menudado, y se comprueba que no ha habido tal intrusion en el llamado Viejo de Orihuela de aqui el que, dejando subsistente el acuerdo tomado por V. E. respecto al destino administrativo de dicho camino debe dejar de entender en toda otra cuestion que por afectar al dominio particular, pueda discutirse entre los interesados, solos, con separacion absoluta de esta Corporacion;

Se acuerda con el dictamen

Visto por el Ayuntamiento el preinserto dictamen, acordó de conformidad con el mismo.

Dióse acto seguido, cuenta, de la siguiente mocion, que aprobó unánimemente el Ayuntamiento.

Al Excmo Ayuntamiento - El que suscribe considerando que el instrumental y aparatos médico-quirúrgicos de la Casa de Socorros que estableció la Corporacion Municipal